

Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 22 de enero del año 2021

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 14:00 horas del día 22 de enero del 2021, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión realizada en modalidad virtual, y encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Presidente del Comité; Mtro. Edgar Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; y Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas.

Acto seguido, los funcionarios antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día:

1. Presentación, discusión y aprobación del orden del día y lectura de correspondencia;

2. Lista de asistencia y establecimiento de quórum;

3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas del Comité de Transparencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre del 2020; extraordinarias de fecha 13 y 15 de enero de 2021;

4. Presentación, discusión y en su caso confirmación, de la clasificación de confidencialidad de datos personales contenidos en los convenios de alianzas partidarias para la postulación de planilla para ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; así como aprobación de las versiones públicas correspondientes, propuestas por la Secretaría Ejecutiva que a continuación se enuncian:

- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de El Naranjo, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.

- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Charcas, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Xilitla, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la elección presidentes municipales, síndico y regidores de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado libre y soberano de San Luis Potosí en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Santa María del Río, S.L.P.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Juárez, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Rioverde, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021.
- Convenio de alianza partidaria para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado libre y soberano de San Luis Potosí, S.L.P., en el proceso electoral local 2020-2021.

Lo anterior con la intención de difundirlas en las plataformas de transparencia correspondientes, por tratarse de documentos que deben publicarse como parte de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia previstos en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de los siguientes partidos políticos; y



5. Asuntos generales.

A continuación se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Mtro. Juan Villaverde Ortiz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos.

En desahogo del **punto 3** del orden del día, mediante Acuerdo **CT/08/01/2021**, los integrantes aprueban por mayoría de votos el Acta del Comité de Transparencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre del 2020; y mediante acuerdo **CT/09/01/2021** el de la sesión extraordinaria de fecha 13 de enero del año en curso y con el acuerdo **CT/10/01/2021**, la sesión extraordinaria de fecha 15 de enero del año en curso.

Con relación al **punto 4**, Presentación, discusión y en su caso confirmación, de la clasificación de confidencialidad de datos personales contenidos en los convenios de alianzas partidarias para la postulación de planilla para ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; así como aprobación de las versiones públicas correspondientes, propuestas por la Secretaría Ejecutiva. Una vez que se discutieron los puntos, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos que señalan lo siguiente:

1. **CT/11/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117

y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Reyes, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y afirmaciones contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad

física, fisiológica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión publicada de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. **CT/12/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPA, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de familia para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de El Naranjo, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio



y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3. **CT/13/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117

y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y afirmaciones contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificable o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se

generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

4. **CT/14/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia

contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

5. **CT/15/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Charcas, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y afirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



6. **CT/16/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

7. **CT/17/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Xilitla, S.L.P., que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

8. **CT/18/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFPAC, consistente en el convenio de



alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Santa María del Río, S.L.P., presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

9. **CT/19/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021., presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos



personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

10. **CT/20/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Villa de Juárez, S.L.P. que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión

pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

11. **CT/21/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPAAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021., presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Conciencia Popular; específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza



Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

12. **CT/22/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEFPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la postulación de planilla para ayuntamiento por el principio de mayoría relativa para el municipio de Ríoverde, S.L.P. que contendrá en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psicológica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de





transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

13. **CT/23/01/2021** Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado libre y soberano de San Luis Potosí S.L.P. en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular en los municipios de Matlapa y Coxcatlán, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





14. CT/24/01/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVIII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el día 05 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del CEEPPAC, consistente en el convenio de alianza partidaria para la elección presidentes municipales, síndico y regidores de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado libre y soberano de San Luis Potosí en el proceso electoral local 2020-2021, presentado por los Partidos Políticos: Acción Nacional y Conciencia Popular en los municipios de Tamasopo, Cerro de San Pedro y Zaragoza, específicamente lo que respecta a firmas y antefirmas contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligada el organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el Convenio de Alianza Partidaria antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por último, con relación al **punto 5** de asuntos generales, se hizo del conocimiento que no hay puntos agendados.

No habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 14:22 horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

Mtro. Juan Villaverde Ortiz
Presidente.

Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.

C.P. Claudia Marcela Ledesma González

Directora de Finanzas

Director de Sistemas.

Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez
Director de Prerrogativas y Partidos

Lic. Arquímides Hernández Esteban
Secretario Técnico

Políticos

